

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las dieciocho horas del día veintinueve de diciembre del año dos mil cinco, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D. Benito Vinuesa Pinos.  
D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Dolores Guerrero Moreno.  
D. Fabián S. Almenara García.  
D<sup>a</sup> Antonia Bastida López  
D. Valeriano Cazorla Sánchez  
D. José F. Molina López.  
D. Enrique Morales Martel  
D. Victoriano Crespo Moreno

No asisten los/as Concejales/as: D<sup>a</sup> María Dolores Guerrero Moreno, D. Pablo Ariza Rojo, D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui

Asiste el Sr. Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día

### **PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO**

#### **A) SECRETARÍA GENERAL**

##### **1º.- Acta de la sesión anterior.-**

No se presenta para su aprobación ningún acta, quedando pendiente para la próxima sesión.

## B) COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

### **2.- Ratificación de los Servicios que presta la Mancomunidad y propuesta de gestión directa del Centro Municipal de Información de la Mujer y del Programa de Animación Sociocultural.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía referente a los servicios que presta la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, y en particular se propone la no adhesión para el ejercicio 2006 y siguientes del Centro de la Mujer y del Programa de Animación Sociocultural, en tanto que se ha considerado que para una mejor prestación de los referidos servicios resulta conveniente que el Municipio de Alhama de Granada preste directamente dichos servicios, dadas las características del Municipio en función del elevado número de ciudadanos y ciudadanas de Alhama de Granada demandantes de los mismos.

Considerando que a tenor del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que en el art. 4.1.a. de dicho texto legal se reconoce la potestad de autoorganización de los Entes Locales.

Considerando que a tenor del art. 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, “Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar o suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos.”

Considerando que la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades, siendo voluntaria su participación total o parcial en los mismos.

Considerando que a tenor de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los Ayuntamientos mancomunados estarán obligados a transferir a la Mancomunidad únicamente el importe de los recursos recaudados correspondientes a los servicios que se presten.

Considerando que a tenor del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, de aplicación supletoria a la Ley Andaluza de Demarcación Municipal, establece en su art. 36.2 que la adhesión podrá realizarse para una, varias o todas las finalidades de la Mancomunidad, siempre que las obras o servicios sean independientes entre sí, atendiendo a sus aspectos técnicos o financieros.

Considerando que a tenor del art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 22.2.b), f), es competencia del Pleno Municipal los acuerdos relativos a participación en organizaciones supramunicipales; la aprobación de las formas de gestión de servicios; la creación,

modificación o disolución de Mancomunidades, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando que quedan exceptuados de la previa tramitación del expediente formalizado por el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aquellos servicios que, por no tener carácter económico, mercantil o industrial, no inciden en el mercado, e, igualmente, aquellos servicios que estén declarados por Ley servicios mínimos obligatorios, pues, respecto de ellos, la ponderación de la conveniencia y oportunidad de su prestación pública viene residenciada en la propia Ley.

De conformidad con lo anterior, y visto el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asuntos Generales, Personal y Gobernación de 27 de diciembre de 2005, sin que se promueva debate, sometido a votación, con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE, y abstención del Grupo PP, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Revocar la participación en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada de los servicios del Centro de Información de la Mujer y del Programa de Animación Sociocultural, prestándose por este Municipio mediante gestión directa los correspondientes servicios mediante la creación en el organigrama municipal de la estructura funcional respectiva y la habilitación del personal correspondiente.

De conformidad con lo anterior, la aportación municipal a la Mancomunidad se ajustará únicamente al importe de los recursos recaudados correspondientes a los servicios que se presten por la misma.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde al objeto de que solicite de los Organismos correspondientes los conceptos subvencionables que se convoquen para la puesta en funcionamiento de los Programas integrantes del Centro Municipal de Información de la Mujer y de Animación Sociocultural.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, a los efectos oportunos.

### **3.- Relación de prioridades de Concertación con la Excma. Diputación Provincial de Granada.-**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la relación de Prioridades Políticas integrantes de la Concertación con la Excma. Diputación Provincial de Granada 2006-2007, correspondientes a las Áreas de Cooperación Local y Desarrollo, Bienestar y Derechos de la Ciudadanía y de los Entes Instrumentales, siendo del siguiente tenor:

## **“FICHA DE RELACIÓN DE PRIORIDADES POLÍTICAS DEL ÁREA DE COOPERACIÓN LOCAL Y DESARROLLO**

En nombre de la Entidad Local: Alhama de Granada

Solicito la inclusión en el Registro de Prioridades Locales 2006/2007 de los siguientes proyectos o actuaciones, que presento ordenados jerárquicamente.

<b>Orden de prioridad</b>	<b>Código del programa o subprograma</b>	<b>Nombre del Programa</b>
1	111	Plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales. Ejercicios 2006/2007
2	143	Plan de caminos rurales
3	1444	Fomento de empleo agrario ordinario
4	151	Planes territoriales para el desarrollo local
5	131	Contenerización
6	141	Asistencias técnicas municipales
7	1215	Planeamiento de desarrollo
8	1216	Otros instrumentos de ordenación urbanística
9	1221	Cartografía y ortografía digitalizada
10	1223	Sistemas de información geográfica (SIG) y Estudios Territoriales.
11	134	Lucha antivectorial integrada y permanente
12	162	Telecentros.es
13	155	I+D+I para la promoción económica local. Ejercicios 2006/2007
14	1442	Vivero
15	1441	Asesoramiento y diseño de parques y jardines
16	153	Formación y empleo

17	135	Mantenimiento y conservación de EDAR
18	152	Autoempleo

## FICHA DE RELACIÓN DE PRIORIDADES POLÍTICAS DEL ÁREA DE BIENESTAR Y DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

En nombre de la Entidad Local: Alhama de Granada

Solicito la inclusión en el Registro de Prioridades Locales 2006/2007 de los siguientes proyectos o actuaciones, que presento ordenados jerárquicamente.

<b>Orden de prioridad</b>	<b>Código del programa o subprograma</b>	<b>Nombre del Programa</b>
1	211	Prestaciones y programas básicos de servicios sociales comunitarios. Ejercicios 2006/2007
2	213	Mayores
3	233	Acciones por la igualdad
4	244	Apoyo técnico y económico a los proyecto juveniles de los municipios
5	241	Promoción sociocultural para agrupaciones de municipios: Contratación de agentes socioculturales
6	2901	Acondicionamiento de la Galería del Carmen
7	2902	Velada de los romances
8	2652	Promoción cultural
9	261	Animación cultural
10	263	Artes escénicas
11	212	Familia-Infancia "Educar es fácil"

12	223	Prevención de las drogodependencias para mediadores sociales y juveniles
13	252	Instalaciones deportivas
14	254	Contratación de animador-promotor deportivo
15	251	Plan de Deporte municipal

## FICHA DE RELACIÓN DE PRIORIDADES POLÍTICAS DE LOS ENTES INSTRUMENTALES.

En nombre de la Entidad Local: Alhama de Granada

Solicito la inclusión en el Registro de Prioridades Locales 2006/2007 de los siguientes proyectos o actuaciones, que presento ordenados jerárquicamente.

<b>Orden de prioridad</b>	<b>Código del programa o subprograma</b>	<b>Nombre del Programa</b>
1	33	Turismo
2	34	Patronato Federico García Lorca
3	32	Formación (CEMCI)

Visto el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asuntos Generales, Personal y Gobernación de 27 de diciembre de 2005, sin que se promueva debate, sometido a votación, con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE, y abstención del Grupo PP, se adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO y ÚNICO: Ratificar la Relación de Prioridades Políticas integrantes de la Concertación con la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su inclusión en el Registro de Prioridades Locales 2006/2007, efectuada por la Alcaldía y correspondientes a las Áreas de Cooperación Local y Desarrollo, Bienestar y Derechos de la Ciudadanía y Entes Instrumentales.

C) COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

#### **4.- Aprobación inicial Reglamento Utilización de Instalaciones Deportivas.-**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de aprobación de un Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El texto que se propone sería del siguiente tenor literal:

#### **“REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

1. INTRODUCCION Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
2. NORMAS GENERALES.
3. REGLAMENTO GENERAL DE USOS.
4. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### **1.- INTRODUCCION Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

##### **Artículo 1.**

El presente reglamento se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 49 y 84 de la L.R.B.R.L. 7/95 – 2 Abril, y tiene por objeto regular las condiciones a las que habrá de sujetarse la utilización y disfrute de las instalaciones deportivas municipales.

A estos efectos se entiende por instalaciones deportivas municipales (I.D.M.), todos los edificios, campos, dependencias del municipio destinadas al desarrollo y practica del deporte y la cultura física.

##### **Artículo 2.**

La propiedad de las I.D.M. corresponden al Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama, constituyendo bienes de dominio publico afectos al servicio publico.

##### **Artículo 3.**

En las I.D.M. podrán practicarse los deportes a que están específicamente destinadas. También podrán practicarse otros deportes cuando técnicamente lo permita la instalación, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Alhama.

Las I.D.M. afectas a esta reglamentación son:

- Pabellón Municipal de Deportes
- Campos de Fútbol
- Pista polideportiva

- Piscina Municipal
- Futuras.

## **2.- NORMAS GENERALES.**

### **Artículo 4.**

Las I.D.M. estarán abiertas al público, pudiendo acceder a ellas y utilizarlas, cualquier ciudadano mediante el abono del correspondiente precio público por su utilización, o lo que indique la ordenanza en su caso.

### **Artículo 5.**

Las actividades a desarrollar en las I.D.M. podrán tener carácter permanente cuando se realicen de forma periódica dentro de la temporada deportiva, o puntuales cuando dicha actividad se desarrolle en una fecha concreta.

### **Artículo 6.**

El periodo para solicitar el uso de las I.D.M. es el siguiente:

- Actividades permanentes.
  - Asociaciones: Durante el mes de Septiembre
  - Instituciones: Durante el mes de Septiembre
  - Particulares: Durante todo el año.
- Actividades puntuales.
  - Asociaciones: Quince días antes de la celebración de la actividad

### **Artículo 7.**

La solicitud se hará mediante impreso oficial facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama. que contestara en el plazo mas breve posible.

### **Artículo 8.**

El horario semanal para el desarrollo de las actividades será fijado por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama según la demanda existente y las horas de apertura de la I.D.M. en función de los siguientes criterios reguladores y de prioridad.

- a) Actividades de competición.
- b) Nivel Federativo de las asociaciones:



- Nacional
  - Territorial
  - Provincial
  - Local
- c) Espacio deportivo solicitado
  - d) Deportes con una asociación o club
  - e) Deportes con varias asociaciones o clubs (se aplicaría el apartado b)
  - f) Antigüedad en la constitución legal de la asociación.

#### **Artículo 9.**

El material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad será responsabilidad de las entidades o usuarios.

#### **Artículo 10.**

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama no se responsabiliza de la sustracción, desaparición o deterioro de objetos personales introducidos por los usuarios en el interior de las citadas instalaciones.

#### **Artículo 11.**

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama podrá suspender las autorizaciones de uso de las I.D.M. de forma eventual, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

### **3.- REGLAMENTACION GENERAL DE USOS.**

#### **3.1. ACCESO A LA INSTALACIÓN.**

#### **Artículo 12.**

Los usuarios autorizados podrán acceder a la instalación 30 minutos antes del comienzo de su actividad y 50 minutos antes del comienzo del partido.

#### **Artículo 13.**

Una vez dentro de las instalaciones, no se podrá acceder a los vestuarios ni zona

deportiva, hasta que el profesor, entrenador o persona acreditada ante la instalación no este presente.

**Artículo 14.**

Es necesario el 75% de los jugadores acreditados por la entidad y autorizados por la instalación, para poder acceder a la unidad deportiva.

**Artículo 15.**

A la unidad deportiva, solo podrá acceder los usuarios que jueguen o entrenen.  
Los miembros del banquillo y suplentes.

Bajo ningún concepto podrá haber acompañantes en la zona reservada a deportistas

**Artículo 16.**

Los usuarios deberán comenzar y finalizar sus entrenamientos y partidos puntualmente, abandonando los vestuarios en el tiempo que establezca la dirección de la instalación.

**Artículo 17.**

Es obligatorio el acceso a la pista con ropa y calzado deportivo, los cuales deben encontrarse en condiciones tales que no perjudique el pavimento deportivo.

**Artículo 18.**

Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones del personal de la instalación, haciendo un uso correcto de la instalación.

**3.2. NORMAS DE CONDUCTA POR PARTE DEL USUARIO.**

**Artículo 19.**

Se procurará por parte de todos los usuarios de las instalaciones una relación de mutuo respeto y convivencia con entrenadores, profesores, personal de la instalación.....

**Artículo 20.**

Los usuarios están obligados en todo momento a hacer uso de la indumentaria adecuada a la actividad que desarrolle.

**Artículo 21.**

Están prohibidos los escándalos, alborotos, juegos peligrosos o violentos en las instalaciones.

**Artículo 22.**

No se podrán introducir envases, comidas ni bebidas; ni se podrán consumir golosinas en zona de vestuarios y pista.

**Artículo 23.**

Es obligatorio el hacer uso de las papeleras.

**Artículo 24.**

Esta prohibido la entrada de animales en todo el recinto de las instalaciones, quedando fuera de esta prohibición los perros utilizados por los invidentes.

**Artículo 25.**

En los espacios deportivos y vestuarios no se podrá fumar bajo ningún concepto.

**Artículo 26.**

Es obligación de los usuarios, denunciar al personal de las instalaciones, todos aquellos desperfectos o deterioros producidos por ellos mismos, así como aquellos que observen antes de dar comienzo su actividad, siempre imputable a ellos en caso de no actuar como se ha establecido.

**4.- RÉGIMEN SANCIONADOR.****Artículo 27.**

Se consideran sujetos a la disciplina de uso de las I.D.M., todas las personas que directa o indirectamente participen en las actividades deportivas que se desarrollan

en las mismas.

**Artículo 28.**

La potestad sancionadora corresponderá a:

- a) Jueces, árbitros y comités de competición, durante el desarrollo de las actividades deportivas, con arreglo a los reglamentos y normas que regulen cada modalidad deportiva.
- b) Al Excmo. Ayuntamiento de Alhama en todas aquellas acciones que garantizan el uso correcto de las I.D.M., escapando o no del uso estrictamente deportivo de los usuarios, en los términos previstos en el presente reglamento.

**Artículo 29.**

Las infracciones reglamentarias se clasificaran en leves, graves y muy graves.

**Artículo 30.**

Son sanciones leves:

- a) La incorrección o falta de respeto con los compañeros, publico y personal de la instalación.
- b) El descuido en la conservación o cuidado de los locales o instalaciones deportivas
- c) Uso de los espacios deportivos con calzado e indumentaria no adecuada.
- d) Fumar en zonas exclusivas de uso deportivo y vestuarios.
- e) Introducir envases de vidrio en la instalación.
- f) Y en general las infracciones no tipificadas en las catalogadas como graves o muy graves.

**Artículo 31.**

Son sanciones graves:

- a) El quebrantamiento de las sanciones leves.
- b) Los insultos, ofensas o comportamientos que supongan menoscabo de la autoridad.

- c) La negativa a abandonar los espacios deportivos sin estar autorizado.
- d) Provocar escándalos y acciones violentas en la instalación.
- e) Provocar desperfectos en los equipamientos y materiales de la instalación.

**Artículo 32.**

Son sanciones muy graves:

- a) La reincidencia en las sanciones consideradas como graves.
- b) La difusión, incitación o utilización de la violencia en el deporte.
- c) Sustracción de material deportivo o destrozo intencionado del equipamiento de la instalación.

**Artículo 33.**

a) Las sanciones por infracciones leves son:

- a.1. La amonestación pública.
- a.2. La prohibición al uso de las I.D.M. por un periodo inferior a quince días.

b) Las infracciones graves se sancionaran:

- b.1 La inhabilitación para el ejercicio de cualquier función relacionada con el deporte o para participar en competiciones por tiempo superior a quince días e inferior a un año
- b.2. Prohibición al uso de las I.D.M. por un periodo inferior a tres meses.

En caso de que se produzca desperfectos en los equipamientos de la instalación, se deberán reponer o reparar los mismos por parte del infractor, independientemente de lo anterior.

b.3. Perdida de subvenciones en menos del 50%, en caso de que el infractor sea un club o asociación.

c) Por infracciones muy graves:

- c.1. Prohibición de participar en competiciones locales en periodo de un mes a dos años

**c.2.** Reposición del material sustraído o destrozado en su caso, y prohibición del uso de las I.D.M. por un periodo inferior a dos años.

**c.3.** Perdida de subvenciones en su totalidad o en mas del 50%, en caso de ser un club o asociación.

#### **Artículo 34. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

El procedimiento sancionador se regulara de conformidad con lo previsto en el

R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.”

De conformidad con lo anterior, y visto el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asuntos Generales, Personal y Gobernación de 27 de diciembre de 2005, sin que se promueva debate, sometido a votación, con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE, y abstención del Grupo PP, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, tal y como ha quedado transcrita anteriormente.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que se no presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

#### **5.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.-**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de aprobación de una Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

El texto que se propone sería del siguiente tenor literal:

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

##### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concebidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la

utilización de las instalaciones deportivas municipales, especificado en tarifas contenidas en el artículo 6º, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho de la tasa la prestación de los siguientes servicios o utilizaciones de las instalaciones deportivas municipales.

1º.- Actividades en que se concretan la prestación de servicios municipales deportivos:

- Escuelas Deportivas Municipales.
- Juegos Deportivos Municipales.
- Pruebas Populares.
- Actividades para adultos y tercera edad.
- Cursos Técnicos.
- Campañas Deportivas.

#### **2º.- Utilización de las instalaciones deportivas municipales:**

- Pabellón Cubierto Municipal.
- Piscina Municipal.
- Campos de Fútbol.
- Pistas Polideportivas.

#### **Artículo 3º.- Exenciones.**

(Se establecerán las oportunas exenciones en cuanto a edad, colectivos, asociaciones u otros condicionantes específicos).

#### **Artículo 4º.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas o se beneficien de los servicios por los que deben satisfacerse las tasas.

#### **Artículo 5º.- Responsables.**

5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 6º.- Tarifa.**

Las cuantías de las tasas para abonarse al CARNET DE ABONADO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, quedan fijadas según el siguiente cuadro.

- Abonados :
  - Hasta 16 años .....(3 euros/mes O 30 euros/año).
  - Mayores de 16 años .....(5 euros/mes O 50 euros/año).

#### 6.1º.- Por la prestación de Servicios Deportivos.:

Los/as usuarios/as de las Escuelas Deportivas Municipales satisfarán una cuota mensual, que se hará efectiva en la forma que estime oportuna la Concejalía de Deportes.:

- |                              | <b>2h./sem.</b> | <b>3h/sem.</b>  |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| □ Juegos Infantiles.....     | (10 euros/mes). | (15 euros/mes). |
| □ Escuela Predeportiva ..... | (10 euros/mes). | (15 euros/mes). |

- | <b>Actividades Específicas.:</b>                         | <b>2h/sem.</b> | <b>3h/sem.</b> |
|--|----------------|----------------|
| □ Deportes de equipo: BC.,FS.,BM.,VB.<br>Tenis, Ajedrez. | 10 €/mes       | 15 €/mes       |

**Cualquier modalidad deportiva de nueva creación no contemplada dentro de las anteriores, no podrá superar la cantidad de 18.03 euros/mes.**

- | <b>Actividades de Adultos y Tercera Edad.</b> | <b>2h/sem.</b> | <b>3h/sem.</b> |
|---|----------------|----------------|
| □ Aeróbic.....                                | 25 €/mes.      | 30 €/mes.      |
| □ Gimnasia de Mantenimiento.....              | 25 €/mes.      | 30 €/mes.      |

**Cualquier modalidad deportiva de nueva creación no contemplada dentro de las anteriores, no podrá superar la cantidad con anterioridad expresada.**

***Las actividades previstas en los apartados anteriores tendrán un 50% de bonificación para todas aquellas personas que tengan en vigor el carnet de abonado de las instalaciones deportivas de Alhama.***

#### **Gimnasio municipal:**

- Karate y aeróbic los lunes, miércoles y viernes para niños/as entre 4 y 9 años cumplidos:
  - \*cuota libre.....30 euros/mes.
  - \*cuota para abonados:
    - Temporada completa.....180 euros.....16,36 euros/mes.



- ½ temporada.....120 euros.....20 euros/mes.  
 Tres meses.....80 euros.....26,67euros/mes.
- Karate, aeróbic, musculación, aeroboxing y full-contactk, de lunes a viernes sin limite de horario:  
 \*cuota libre.....40 euros/mes.  
 \*cuota para abonados:  
 Temporada completa.....215 euros.....19,55 euros/mes.  
 ½ temporada.....155 euros.....25,83 euros/mes.  
 Tres meses.....90 euros.....30 euros/mes.
  - Aeróbic y tai-chi los martes y jueves 1hora diaria:  
 \*cuota libre.....25 euros  
 \*cuota para abonados:  
 Temporada completa.....165 euros.....15 euros/mes  
 ½ temporada.....100 euros.....16,67 euros/mes.  
 Tres meses.....60 euros.....20 euros/mes.
  - Gimnasia 3 días a la semana:  
 \*cuota libre.....20 euros.  
 \*cuota para abonados:  
 Temporada completa.....120 euros.....10,91 euros/mes.  
 ½ temporada.....80 euros.....13,33 euros/mes.  
 Tres meses.....50 euros.....16,67 euros/mes.
  - Masajes:  
 \*cuota libre.....25 euros.  
 \*cuota para abonados.....15 euros.
  - Masaje Hindú:  
 \*cuota libre.....55 euros.  
 \*cuota para abonados.....40 euros.
  - Sauna:  
 \*cuota libre.....6 euros.  
 \*cuota para abonados.....3 euros.
  - Los cursos que se realicen en las instalaciones del Gimnasio Municipal destinados a mejorar el nivel de los/as usuarios/as en cada disciplina deportiva tendrán el 50% de descuento.
  - Tendrán los abonados asesoramiento gratuito en nutrición deportiva.
  - Los/as usuarios que no tengan la categoría de abonado/a de las instalaciones deportivas no podrán obtener los beneficios indicados con anterioridad, ni de las cuotas, teniendo que abonarlas mes a mes.

### **Pruebas Populares.**

Se podrán establecer cuotas de participación en aquellas pruebas que organice el Excmo. Ayuntamiento de Alhama, en las mismas se podrán establecer bonificaciones para los/as usuarios/as que tengan la categoría de abonados/as.

### **Cursos Especiales Deportivos.**

Son actividades deportivas específicas y especiales dirigidas a grupos. El Excmo. Ayuntamiento de Alhama dispondrá del profesorado adecuado para impartir dichas clases. La cuota se fijará por actividad y en ningún caso podrá sobrepasar el coste de la actividad.

Se podrá establecer bonificación para los/as usuarios/as que tengan la categoría de abonado/a.

### **Actividades de ocio y tiempo libre.: Su costo.**

#### **6.2º.- Por la utilización de cualquier instalación deportiva.**

#### **Deben de abonarse las siguientes tasas:**

##### **Pabellón Cubierto.:**

- Cuota por 1 hora de actividad
  - \*cuota libre .....20 euros.
  - \*cuota abonados/as.....10euros.

- Cuota por 1 hora de actividad con luz
  - \*cuota libre.....30 euros.
  - \*cuota abonados/as.....15 euros.

*La utilización de una de las pistas transversales supondrá un 40% de descuento en la tasa de utilización.*

##### **Campos de Fútbol:**

- Cuota por 1 hora de actividad
  - \*cuota libre.....15euros.
  - \*cuota para abonados/as.....0 euros.

- Cuota por 1 hora de actividad con luz
  - \*cuota libre.....30euros.
  - \*cuota para abonados/as.....15euros.

##### **Piscina Municipal.:**

##### **Entradas de un día:**

- Entrada mayores en sábado y festivo .....
- Entrada mayores en día laborable .....
- Entrada niño edad escolar en sábado y festivo .....
- Entrada niño edad escolar en día laborable .....

Abonos:	15 baños	30 baños
<input type="checkbox"/> Individual adultos.		
<input type="checkbox"/> Individual niños		
<input type="checkbox"/> Familiar temporada	<b>2 miembros</b>	<b>3 miembros 4 miembros</b>

Las tarifas para el uso de la Piscina Municipal serán las aprobadas en la ordenanza municipal específica.

Los pensionistas pagarán el 50% del precio estipulado para los adultos.

**Pistas Polideportivas al aire libre:**

Cuota de 1 hora de actividad:

\*cuota libre.....6 euros

\*cuota para abonados/as.....0 euros

Cuota de 1 hora de actividad con luz:

\*cuota libre.....15 euros

\*cuota para abonados/as.....7,50 euros

**Utilización de espacios para publicidad:**

**Pabellón Deportes.:**

Pared Lateral.:

- Módulo 8 x 4

- Módulo 3.5 x 2.5

Fondo:

- Módulo 10 x 1

- Módulo 5 x 4

Fondo Marcador.:

- Módulo 6 x 2

Marcador.:

- Rótulos de 1 x 0'5

**6.3º.-** Cualquier actividad que se desarrolle en alguna de las instalaciones deportivas y que suponga el pago de un ticket de entrada (taquilla) por parte del público, devengará el 10% del taquillaje total obtenido. Dicho porcentaje deberá ser abonado por parte de la organización de la actividad que se desarrolle a este Ayuntamiento.

**Artículo 7º.- Exenciones.**

Los clubes deportivos que participen en competición federada, así como los Organismos e Instituciones Públicos y Privados de carácter social estarán exentos del pago de los porcentajes y cantidades establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo anterior, previa solicitud dirigida al Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento y con el Visto Bueno del órgano competente.

### **Artículo 8º.- Concesiones.**

El Ayuntamiento, en base a la legislación vigente en cada momento, podrá autorizar concesiones de instalaciones deportivas a clubes y asociaciones, previa adopción del acuerdo pertinente.

Las familias que tengan mas de un/a usuario/a en las actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama tendrán los siguientes descuentos, que serán acumulativos:

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Dos usuarios:        | descuento del 15% al de menor edad.      |
| <input type="checkbox"/> Tres usuarios:       | descuento del 25% al tercero.            |
| <input type="checkbox"/> Cuatro y siguientes: | descuento del 50% al cuarto y siguientes |

### **Artículo 9º.- Devengo.**

El devengo de la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas, si bien el Excmo. Ayuntamiento de Alhama, podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

### **Artículo 10º.- Ingreso.**

El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Dentro de los cinco días primeros de cada mes se rendirá cuenta de las cantidades recaudadas, ingresando el importe de las mismas en la Tesorería Municipal mediante el oportuno mandamiento de ingreso.

### **Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29-Diciembre-2005, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en el B.O.P de ..., número ... de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., y será de aplicación a partir del día de del 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

De conformidad con lo anterior, y visto el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asuntos Generales, Personal y Gobernación de 27 de diciembre de 2005, sin que se promueva debate, sometido a votación, con

los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE, y abstención del Grupo PP, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Establecer la Tasa por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales

TERCERO: Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que se no presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

#### D) PROPOSICIONES URGENTES

URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

##### **- Petición de Barbara Price-Team Axasport de utilización del escudo municipal en ropas deportivas.-**

Se somete para su aprobación la petición presentada con fecha 12 de diciembre de 2005, con nº de entrada 4198, efectuada por Barbara Price-Team Axasport de utilización del escudo municipal en ropas deportivas a distribuir entre los clientes de ciclismo activo.

Según la petición, dichos clientes se alojan en diferentes establecimientos de Alhama y sería oportuno que en las ropas deportivas de viera claramente identificado el pueblo de Alhama en los logotipos de las mismas.

Considerando lo dispuesto en la Ley del Parlamento Andaluz 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que es competencia del Pleno Municipal el consentimiento para la utilización de los símbolos de las Entidades Locales, a tenor del art. 18 de la Ley citada.

De conformidad con lo anterior, y visto el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asuntos Generales, Personal y Gobernación de 27 de diciembre de 2005, sin que se promueva debate, sometido a votación, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar a Barbara Price-Team Axasport, para la utilización del escudo de la Entidad Local de Alhama de Granada, para que se incluya en las ropas deportivas a distribuir entre los clientes de ciclismo activo.

SEGUNDO: La presente autorización queda supeditada a las siguientes condiciones:

1.- No se admitirá ningún uso que vaya en menoscabo de la alta dignidad del Municipio.

2.- En todo uso del escudo municipal deberá venir acompañado de la identificación de Alhama de Granada.

3.- El Ayuntamiento no será responsable de la utilización negligente o contraria a las disposiciones legales vigentes del nombre y símbolos de la Entidad Local, ni de los daños o responsabilidades que se produzcan a terceros como consecuencia de la actividad realizada por la mercantil.

TERCERO: Notifíquese al interesado/a, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos pertinente.

#### E) CONTROL.

#### 7º) DECRETOS DE LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido las comprendidas entre la 455/2005 y la 475, ambas inclusive.

**DECRETO455/05.-** Teniéndose constancia que por D. Antonio Fernández Rios., se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en: Se están realizando obras sin la preceptiva Licencia Municipal de Obras consistentes en demolición de vivienda, en Plz. San Diego, 29.

#### D I S P O N G O

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

#### **DECRETO: 456/05**

Conceder a RUIZ MARTIN, FRANCISCA  
DNI 74611331K la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
239/05 de fecha 21/11/2005 consistente en  
PONER UNA LAPIDA, A MADALENA RUIZ MARQUEZ  
en CEMENTERIO

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las **condiciones generales y particulares que se especifican.**

**DECRETO 457/05.-** Visto el Expediente instruido a instancias de D. MANUEL ROMERO RAMIREZ. en solicitud de LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION, presentada ante este Ayuntamiento con el nº de entrada 3607 y fecha 28/10/2005.

Visto el Informe de la Arquitecto Municipal D. Fernando Jiménez Parras, del 30-11-05.

RESUELVO:

**PRIMERO.- CONCEDER al solicitante mencionado LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION para la vivienda situada en CALLE MARIANA PINEDA, Nº. 14, de esta ciudad de Alhama de Granada y liquidar la Tasa.**

DECRETO Nº 45872005

Vista la propuesta de generación de crédito, financiada por recursos de naturaleza no tributaria, ingresados o comprometidos en firme, derivados de las operaciones previstas en el art. 181 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, así como el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con la Base SEXTA de las de ejecución del Presupuesto,

RESUELVO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.711.601.01	Electrificación rural en el Carneril	51.536,29€
	TOTAL	51.536,29€

a) Financiar dicha generación con los siguientes recursos no tributarios, ingresados o comprometidos en firme:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
755.14	Consej.Agricult.subv.electrif.rural en Carneril	20.614,52 €
770.02	Apor. Usuarios electrif.rural en Carneril	30.921,77 €
	TOTAL	51.536,29 €

DECRETO Nº 459/05

**Materia: Personal**

Epígrafe: Selección

Expte: 30/05

**Asunto: Relación de candidatos admitidos a una plaza temporal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio**

Terminado el plazo de presentación de instancias que establece la Base 5ª de la convocatoria aprobada por Decreto nº 438/05 de esta Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2005, por la que se aprueban las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de carácter laboral temporal, clasificada como Grupo de Titulación D.

**HE RESUELTO:**

PRIMERO: Admitir al concurso para la selección de una plaza temporal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a los candidatos que figuran como Anexo I.

SEGUNDO: Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la entrevista, que se celebrará el día 19 de diciembre de 2005.

.../...

CUARTO: Designar al Tribunal que ha de valorar el concurso...

**ANEXO I**

DNI	NOMBRE	HORA ENTREVISTA
74625933	FLORES GUTIERREZ, Mª CARMEN	10:00
76916197	GARCIA RODRIGUEZ, Mª JOSE	10:15
29084688	MORENO ORTIZ, JOSEFA	10:30
24156889	PINOS OLMOS, Mª LUISA	10:45
146268655	SANCHEZ FERNANDEZ, Mª JESUS	11:00
74625879	SANCHEZ OCHOA, Mª ANGUSTIAS	11:15
44256215	TRASIERRA PALACIOS, ANA Mª	11:30
72531213	TRESCASTRO MOYA, MARIA	11:45
74616911	BECERRA FRANCO, ROSARIO	12:00
24242812	CABELLO MORENO, Mª TERESA	12:15
74661071	CABELLO RUIZ, OTILIA	12:30
74617000	CASTILLO VEGA, Mª SACRAMENTO	12:45
24188011	ESPEJO RETAMERO, Mª CARMEN	13:00

**DECRETO Nº 460/05**

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dª./D Mancomunidad Municipios Comarca de Alhama

D.N.I./ C.I.F. nº P-180011-G

Domicilio Cl/. Ctra.de Velez Málaga, s/n

Localidad 18120- Alhama de Granada

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Ctra.de Velez Málaga, s/n



Localidad Alhama de Granada

**DECRETO N° 461/05**

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D<sup>a</sup>./D Francisco José López Jiménez

D.N.I./ C.I.F. nº 74.634.565-W

Domicilio Cl/. Avda. de Andalucía, 38-2º A

Localidad 18120- Alhama de Granada

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Juan Ramón Jiménez, 1 Bajo

Localidad Alhama de Granada

**DECRETO N° 462/05**

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D<sup>a</sup>./D Gabriel Ríos Megias

D.N.I./ C.I.F. nº 24.256.725-M

Domicilio Cl/. Francisco Ayala, 1-2º B

Localidad 18120- Alhama de Granada

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Juan Ramón Jiménez, 5 Bajo

Localidad Alhama de Granada

**DECRETO N° 463/2005**

Expte: Petición de cursos de FPO

**Asunto: Resolución Alcaldía solicitando cursos de FPO**

Vista la necesidad de que en el Municipio de Alhama de Granada se impartan cursos de Formación Profesional Ocupacional, lo que contribuiría, a tenor del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**RESUELVO:**

PRIMERO: Solicitar a la Delegación de la Consejería de Empleo en Granada de la Junta de Andalucía, Servicio de Formación, la participación en los Cursos de Formación Profesional Ocupacional para el año 2006.

Decreto 464/2005.

Imponiendo a Dña. Belén Cobos Román, vecino/a de Málaga, con domicilio en C/. Galera nº 5, 10º E, una sanción por importe de 90,00 Euros por

”Estacionar el vehículo marca Renault, modelo scénic, matrícula VA-4548-AL, frente al vado permanente nº 43, sito en la Plaza Duque de Mandas S/N.

DECRETO N° 465/2005

RESUELVO:

a) generar crédito en la siguiente partida:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.751.226.11	Inscripciones V encuentro aguas termales	8.482,02 €
	TOTAL	8.482,02 €

b) Financiar dicha generación con los siguientes recursos no tributarios, ingresados o comprometidos en firme:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
480.02	Inscripciones V encuentroa aguas termales	8.482,02 €
	TOTAL	8.482,02 €

**DECRETO: 466/05**

Conceder a GRANDE GARCIA, JUAN  
DNI 24133977P la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
241/05 de fecha 28/10/2004 consistente en  
PONER UNA LAPIDA, A ANTONIO ESCOBEDO MORALES en CEMENTERIO  
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las **condiciones generales y particulares que se especifican**

**DECRETO N° 467/05**

Materia: Urbanismo

Epígrafe: Disciplina urbanística

Expte: 43/05

**Asunto: Orden de ejecución en C/ Llana, 28**

A la vista del informe emitido por los Servicios de fecha 16 de diciembre de 2005 y de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Ordenar a D. Andrew Garnett Gorton, con pasaporte nº 040186931, y a D<sup>a</sup> Susan Mary Gorton, con pasaporte nº 500246707, en calidad de propietarios para que procedan

a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en la finca sita en la C/ Llana, 28, consistentes en: la eliminación de los elementos sueltos, así como el aseguramiento de las áreas inestables Las obras habrán de iniciarse en el plazo máximo de 48 horas.

**DECRETO 468/05.-** Teniéndose constancia que por D. VALLE AXARCO S.L., se están realizando actuaciones urbanísticas, sin la autorización municipal suficiente y consisten en: consistentes en construcción de una vivienda de aprox. 500 m2. en dos plantas, en el Polígono 25, Parcela 118, Existe solicitud de obras para "reforma de construcción antigua y sustitución de cubierta", que no se corresponde con las obras que se están realizando.

**D I S P O N G O**

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

**DECRETO N° 469/05**

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobado inicialmente con fecha 9 de diciembre de 2005 el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General de la Entidad para el año 2005, consistente en conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1,011,310 Intereses	70.000,00	5.000,00	75.000,00
1,011,91300 Amortiz. Ptmos. m/l plazo	283.000,00	5.000,00	288.000,00
1,121,62600 Inversión procesos de información	8.500,00	1.200,00	9.700,00
1,521,62300 Instalación WIFI	29.000,00	3.500,00	32.500,00
1,751,22609 Promoción turística del Municipio	12.000,00	3.000,00	15.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS CRÉDITO . . . . .		17.700,00	

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS
------------------------	--------------------	----------	----------------------

1,222,62600	Equipo informático policía	0,00	1.500,00	1.500,00
3,317,489	Apor. Mpal. Infravivienda Difer. Coste total	0,00	20.118,00	20.118,00
1,711,48900	Subv. Asociación Ganaderos Heladas	0,00	2.700,00	2.700,00
1,751,60105	Apor. Mpal. Iluminación Hospital Reina	0,00	11.460,64	11.460,64
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORD.			35.778,64	
TOTAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORD.			53.478,64	

SEGUNDO: Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITOS		CRÉDITOS INICIALES	DISMINUCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1,432,637	Ejecución acuerdos urbanísticos	12.000,00	6.000,00	6.000,00
1,441,62300	Electrificación pozo agua potable	6.000,00	6.000,00	0,00
1,611,120	Básicas Admón. Financiera	48.900,00	11.360,64	38.900,00
1,611,121	Complementarias Admón. Financiera	34.600,00	10.000,00	24.600,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS . . . . .			33.360,64	
NUEVOS INGRESOS				
399.06 infraviv.	Apor. Benef. Difer. Coste total			20.118,00
TOTAL FINANCIACIÓN				53.478,64

**DECRETO N° 470/05**

Materia: Urbanismo

Epígrafe: Disciplina urbanística

Expte: 43/05

**Asunto: Ruina física inminente en C/ Llana, 28**

A la vista del informe emitido por los Servicios de fecha 21 de diciembre de 2005 y de las

actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Disponer que por parte de los Servicios Municipales se acometan de manera inmediata las obras de consolidación en el inmueble sito en C/ Llana, 28, de cara a eliminar el riesgo. Las obras a realizar así como su valoración, son las siguientes:

- 1.- Eliminación de los elementos sueltos
- 2.- Aseguramiento de las áreas inestables
- 3.- Valoración de las obras: 1.000 euros.

**DECRETO 471/05.-** Exp. nº. 4178/05 D. Miguel Angel Olmos Molina, que solicita a los efectos del Art. 259.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.) de 1.992. Autorización Municipal, o Declaración de Innecesariedad de la misma, para segregar la finca de su propiedad, localizada en el Pago de la Hoz<, en el Polígono: 22, Parcelas: 153, 154 y 159, Finca nº. 7764 Tomo 168, Libro 61, Folio 133, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Alhama.

El tipo de Suelo de la finca es agrícola de regadío intensivo, y su superficie total registral es de 13.557 m2.

#### HE RESUELTO

Primero.- DECLARAR INNECESARIA la Licencia Municipal, desde el punto de vista urbanístico, para llevar a cabo la segregación solicitada, en la siguiente forma:

Finca Registral nº. 7764.

Finca Segregada: 6.625 m2.

Resto finca matriz: 6.932 m2.

La finca segregada y el resto de la finca matriz NO CUMPLEN, por lo tanto, las dimensiones mínimas fijadas por las NN.SS., para poder edificar vivienda sobre la misma.

### **DECRETO: 472/05**

Conceder a MOLINA MARQUEZ, FRANCISCO  
DNI 74591456 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
225/05 de fecha 04/11/2005 consistente en  
HACER NAVE AGRÍCOLA DE 307 M2., en POLIGONO 25, PARCELA 69

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las **condiciones generales y particulares que se especifican**

### **DECRETO: 473/05**

Por el presente y en virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24 e) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 41.9 del Real Decreto 2,568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vistos los informes de secretaría de fecha 22/12/2005

y de los servicios técnicos de fecha 20/12/2005 tengo a bien:

PRIMERO: Conceder a LANCASTER ELIZABETH

DNI 101283901 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
234/05 de fecha 16/11/2005 consistente en  
REFORMAS EN COCINA, CUARTO DE BAÑO, SUELOS Y TECHOS  
DE ESCAYOLA  
Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe  
en C/ LAS PARRAS, 20  
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las  
**condiciones generales y particulares que se especifican**

### **DECRETO nº 474/05**

#### **Asunto: Iluminación del Hospital de la Reina (Casa Museo)**

Vistas las facturas presentadas correspondientes a gastos consistentes en Iluminación del Hospital de la Reina (Casa Museo).

Una vez contabilizada la aprobación de los correspondientes gastos.

Previa fiscalización de Intervención, dada la urgencia que demanda la pronta ejecución del suministro, y la necesidad de justificar la subvención concedida por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

#### **HE RESUELTO**

Aprobar la/s factura/s que a continuación se relacionan:

Contratista	Nº de factura	Importe
Montajes Eléctricos UMEG S.L.	05228	26.989,05 euros
Montajes Eléctricos UMEG S.L.	05253	11.460,64 euros

### **DECRETO N° 475/2005**

Materia: Urbanismo

Epígrafe: Planeamiento

Expte municipal: Subvención PEPRI Conjunto Histórico

Expte Consejería J.A.:

**Asunto: Resolución Alcaldía aceptando subvención PEPRI Conjunto Histórico**

En relación con la subvención solicitada para la tramitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alhama de Granada.

**RESUELVO,**

PRIMERO: Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, para la primera fase de elaboración del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alhama de Granada, por importe de 25.000 euros.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acto a la Dirección General de Bienes Culturales, a los efectos oportunos.

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE